

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, en sentencia de 15 de febrero de 1979, recaída en el expediente 139/77, acordó declarar la existencia de una práctica colusoria prohibida por el artículo 1.º de la Ley 110/1963, consistente en haber introducido, mediante concierto de voluntades, un componente rígido del precio final o de venta, componente que ha sido objeto de una elevación de cuantía igual para todas las partes y de la que son autoras las Empresas «Compañía General de Asfaltos y Portland, Asland, S. A.», «Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», «Sociedad Financiera y Minera, S. A.», y «Cementos Alba, Sociedad Anónima», e intimarlas para que cesen en tal práctica, bajo los apercibimientos legales.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Secretario.—2.562-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Julio Selva Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 851 de 1978 por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», que litiga amparada por los beneficios de pobreza, contra don Modesto Escutó Ballart, y por providencia de hoy se ha acordado, a petición de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se expresará, habiéndose señalado para el remate el día 20 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores, salvo el acreedor demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la

regla 9.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de cuatrocientas sesenta mil pesetas.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

#### Finca que se subasta

Entidad número 104. Vivienda puerta 4.ª de la planta alta 4.ª de la casa o escalera letra D del edificio o bloque denominado «Bloque Amarillo», situado en las parcelaciones número 18 del plano general de la zona residencial de la urbanización denominada «Can Parellada», sita en la barriada de Las Fonts, término municipal de Tarrasa, se compone de recibidor, comedor-estar, paso, cocina, aseo, tres dormitorios y galería con lavadero; mide una superficie de 73 metros cuadrados, y linda: por su frente, considerando como tal la fachada principal del edificio, o sea, Oeste, con la escalera general, con el piso 4.º, puerta 1.ª, y con proyección vertical de los patios de las tiendas 3.ª y 4.ª de la planta baja; por la derecha, entrando, proyección vertical del patio de la tienda 1.ª y con la fachada lateral derecha, o sea, Sur, del edificio; por la izquierda, con proyección vertical del patio de la tienda 3.ª de la planta baja, con la escalera general y rellano de la misma y con el piso 4.º, puerta 3.ª, de la propia casa; fondo, fachada posterior del edificio, o sea, Este, por arriba, piso 5.º, puerta 4.ª, y por debajo, piso 3.º, puerta 4.ª. Inscripción a nombre de la mercantil «Fomento de Operaciones Inmobiliarias, S. A.» (FOPINSA), en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al tomo 1.418, libro 357, sección 2.ª, folio 223, finca 18.564, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 15 de febrero de 1979.—El Juez, Julio Selva Ramos.—El Secretario.—2.580-E.

#### IGUALADA

Don Antonio Jesús Nebot de la Concha, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Igualada y su partido

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 28 de 1979, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador don Antonio Dalmau Jover, en nombre y representación de don Salvador Tarrago Torné, vecino y domiciliado en calle Sepúlveda, número 164, 6.ª, 3.ª, de Barcelona, por medio del presente edicto se notifica dicho procedimiento y emplaza a los demandados terceros que tengan su derecho o interés en el capital social de la Sociedad «Agencia Tarrago de Transportes, Sociedad Anónima» (ATTSA), señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualada, 30 de enero de 1979.—El Juez, Antonio Jesús Nebot de la Concha.—El Secretario.—1.047-3.

### MADRID

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 164 de 1978, con arreglo al procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Compañía mercantil anónima «Inmobiliaria Pol, S. A.», sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esa fecha, sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describirá a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso 1.º del edificio de la plaza de Castilla, el día 30 de abril próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca.—Piso 1.º, letra A, con acceso por la escalera derecha, situado en la planta 1.ª, sin contar la baja. Ocupa una superficie útil de 78,68 metros cuadrados, sin incluir la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, pasillo, cocina, cuarto de baño y dos terrazas; según se entra, linda: al frente, con meseta y vivienda letra B de su misma planta; derecha, entrando, con hueco de escalera y patio interior; izquierda, entrando, con calle Olimpiada, a donde da la terraza principal, y por su fondo, con vivienda letra F de la escalera izquierda de la misma. Se le asigna una participación de 0,42 por 100 en los elementos comunes generales y en el valor total del bloque, y otra de 1,46 por 100 en los elementos comunes relativos a la casa 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.205, libro 337 de Alcorcón, finca número 28.418, inscripción 1.ª Valor, 337.200 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Para esta primera subasta servirá de tipo dicha cantidad fijada en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Tercera.—La diferencia entre lo depositado y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad III de Alcorcón a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante a titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1979.—El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón. El Secretario.—1.438-C.